

Toluca de Lerdo, México, veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos y treinta segundos del día de la fecha, por el que MIGUEL RIVERA MAYA ostentándose como apoderado legal del Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México periodo administrativo 2016-2018, rinde informe circunstanciado y remite la documentación relativa a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuestos por **MARIO GONZÁLEZ GOROSTIETA y otros**, por su propio derecho; a efecto de reclamar el pago correspondiente a diversas prestaciones económicas, que les adeuda el referido Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

Vistos el informe y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito, por el que MIGUEL RIVERA MAYA ostentándose como apoderado legal del Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México, remite los medios de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/95/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que indican los promoventes, y por autorizados los profesionistas que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en en sus respectivos escritos de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN

